| | |
|---|---|
| GERENTE DE PROYECTO | FACAM |
| DELEGATARIO | DLENA |
| FECHA | 28 DE OCTUBRE DE 2024 |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Decano de la Facultad de Administración Marítima , en calidad de Gerente de Proyecto, designado mediante Resolución No. 0163 DLENA-DIADM-SEADQ-2023, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes y/o servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de su función constitucional, la Armada Nacional tiene como misión "desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado." En este marco, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" asume el propósito de "formar integralmente a Oficiales, Cadetes de la Armada Nacional, la Marina Mercante y a profesionales del sector marítimo," a través de la docencia, investigación y proyección social, y fomentando la cultura de la autoevaluación para asegurar la calidad y pertinencia de la educación en un contexto globalizado.

Para cumplir esta misión, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" requiere la adquisición de elementos de lencería que permitan cubrir necesidades esenciales en sus instalaciones. Específicamente, las dependencias de la Sección de Alojamientos Militares y la Subsección de la Comisión de Alimentación requieren manteles que protejan los muebles de oficiales y cadetes, y contribuyan a la higiene al mitigar la acumulación de bacterias y vectores que pueden transmitir enfermedades infecciosas. Además, se busca mejorar el servicio a los usuarios, quienes son los alumnos del Batallón de Cadetes y Oficiales de planta de la ENAP, manteniendo así adecuados estándares de presentación y limpieza. Debido a su uso constante, estos elementos deben ser reemplazados anualmente para asegurar su disponibilidad, ya que la operación de estas áreas es ininterrumpida durante todo el año.

Para facilitar este proceso, el Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" cuenta con la competencia y delegación para gestionar la contratación de bienes y servicios que respalden la misión y operaciones de la Fuerza, entre los cuales se incluyen aquellos destinados a alojamientos y alimentación para el personal de oficiales y cadetes de la ENAP.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente documento, fue autorizado mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001 la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (14.211.860), los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 54%, quedando pendiente un 46%, como se evidencia a continuación:

| ÍTEM | BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO) | CANTIDAD NECESARIA | CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO | DIFERENCIA (FALTANTE) | % SATISFACCIÓN NECESIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTEL BLANCO DE PROTOCOLO, CONFECCIONADO EN SUAVE TELA LISA DE ALGODÓN CON DOBLADILLO, MIDE 300 CM DE ANCHO Y 150 CM DE LARGO, ADECUADO PARA MESAS RECTANGULARES. | 80 | 51 | 29 | 54% |
| 2 | MANTEL TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO HUESO MEDIDA 1.40 X 1.40 MTS BLANCO HUESO | 50 | 19 | 31 | |
| 3 | MANTEL REDONDO TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO DIAMETRO 1.50 X 1.50 MTS | 6 | 6 | 0 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | CUBRE MANTEL TELA YACAR MEDIDA 1.00 X 1.00 MTS COLOR AZUL REY | 20 | 7 | 13 | |

**Nota:** El porcentaje de satisfacción se obtiene del estudio de mercado realizado, esto considerando la disponibilidad presupuestal por rubro en el CDP versus el precio unitario promedio arrojado por cada artículo; identificando claramente que la cantidad de elementos necesarios para satisfacer la necesidad en la relación del costo, cada elemento tiene un aumento significativo, como resultado del análisis realizado del sector económico en la región, teniendo de esta manera que ajustar cantidades de ítems requeridos inicialmente. Queda pendiente por satisfacer un 46% de las necesidades reales, por tal razón, en caso de obtener economías en las ofertas presentadas en el proceso se solicitará aumentar cantidades hasta tanto se permita de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para el proceso y de esta manera satisfacer en mayor medida la necesidad de los usuarios.

**PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES**

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la División Náutica del Batallón de Cadetes, deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

Durante la ejecución del contrato e supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes, obras o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Entidad.

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así

a) Ciclo de vida:

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes, líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

Con el presente proceso de contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual. Se colocará en práctica los siguientes objetivos con la finalidad de contratar el ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LENCERIA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico. Sea sostenible y amigables con el medio ambiente:

- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se contribuya al ahorro de energía.
- En la fabricación de los bienes objetos del contrato se generen menos emisiones de contaminantes y/o gases que afecten o alteren el ambiente.
- Permitan el uso eficiente de agua, reduciendo su consumo (No aplica)
- Minimicen el uso de empaques y embalajes.
- Productos elaborados con materiales reciclados, y cuyos componentes sean reciclables.
- Productos que permitan reducir residuos: productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
- Productos de base biológica, como bioplásticos y otros productos Biopreferred, que garanticen la sostenibilidad.
- Bienes que reduzcan el consumo de papel.
- Empaques que puedan ser reciclados después de su uso.

Adicionalmente, se deberá verificar a través de la supervisión del contrato el cumplimiento por parte del contratista de los diferentes aspectos establecidos en la invitación publica y normatividad vigente, respecto al componente ambiental, así como los requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas, así:

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

| ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES | | |
|---|---|---|
| **No.** | **CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES** | **MEDIO DE VERIFICACION** |
| 1. | Los proveedores de insumos cuya cadena de suministro sea local, con el fin de reducir la emisión de $CO_2$ generados por el transporte de los mismos. | Ficha técnica de origen del producto |
| 2. | Empaques de los productos con categoría de biodegradables | Empaque del producto con especificaciones que cumplan la condición de ser biodegradables evitando la utilización de plásticos de un solo uso |
| 3. | Implementación de estrategias por parte del fabricante en | Indicadores ambientales vinculados con las estrategias implementadas |

| | | |
|---|---|---|
| | producción más limpia anualmente | |

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

| ACAPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS | | |
|---|---|---|
| **No.** | **CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR** | **MEDIO DE VERIFICACION** |
| 4. | Los proveedores de insumos cuya cadena de suministro sea local, con el fin de reducir la emisión de CO2 generados por el transporte de los mismos. | Ficha técnica de origen del producto |
| 5. | Empaques de los productos con categoría de biodegradables | Empaque del producto con especificaciones que cumplan la condición de ser biodegradables evitando la utilización de plásticos de un solo uso |
| 6. | Implementación de estrategias por parte del fabricante en producción más limpia anualmente | Indicadores ambientales vinculados con las estrategias implementadas |

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LENCERIA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico del estudio previo.

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Las características técnicas de los bienes a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

**5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE - PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 52000000 | 52120000 | 52121600 | 52121604 | Manteles |

**6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN**: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

| USUARIO | LUGAR DE ENTREGA | HORARIO |
|---|---|---|
| SEALM<br>SCOAL | Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena / Bolívar | De lunes a viernes de 0800R a 1200R<br>1400R a 1630R |

**NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los bienes y del personal a las instalaciones de la (ENAP), en los días y horarios señalados por la Entidad.

**NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la (ENAP).

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el 06 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes, el cual hará parte integral del contrato. Este cronograma deberá ser enviado vía correo electrónico del supervisor nombrado e informado una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.

**8.TIPO DE ADJUDICACIÓN.**

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique de forma TOTAL, que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económica, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos, listados en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", de la Armada Nacional y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada. ***Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.***

**9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

**10.CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

**11.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.

10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
22. El contratista asumirá todos los costos de transporte de los elementos y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

23. **Catalogación**: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
24. **Remanufacturación**: Los bienes deberán ser en su totalidad nuevos, originales y sellados de fábrica, no se aceptarán repuestos remanufacturados, reconstruidos o reemsamblados; en caso de ser así, el supervisor devolverá los mismos, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de pedido firmada por el supervisor del contrato

El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

**12.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**13.CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

**14. CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

**LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. ADEMAS DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN CADA UNO DE LOS NUMERALES ANTERIORES, LOS OFERENTES DEBERAN DILIGENCIAR Y PRESENTAR CON SU OFERTA LOS ANEXOS DEL O AL Y, PARA EFECTO DE DEMOSTRAR LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE SERAN APLICADOS AL MOMENTO DE UN EMPATE.**

## 15. ASPECTOS ECONOMICOS

### a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

| | |
|---|---|
| [x] | Revisión de precios por solicitud de cotizaciones |
| [ ] | Revisión de bases de datos especializadas |
| [ ] | Revisión de precios históricos |

**b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO**

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los bienes/servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de **$14.211.860**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, monto que se estima no ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

**c. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato será hasta la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (14.211.860) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

| DEPENDENCIA | VALOR |
|---|---|
| SEALM | $4.875.940 |
| SCOAL | $9.335.920 |
| **TOTAL** | **$14.211.860** |

NOTA 1. No obstante, el valor ofertado, en caso de presentarse economías respecto a la oferta adjudicada, la entidad adjudicará por el valor total del presupuesto y podrá realizar aumento de cantidades, lo anterior, con el propósito de satisfacer la necesidad. Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente acepta que, en caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el recurso que no alcance a cubrir un elemento se reintegrará al Tesoro Nacional.

c. **FORMA DE PAGO**

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGO TOTAL, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional

emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No. ------ ENAP --- -2024; centralizada@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT | DV | PCI SIIF NACION II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|---|
| 800141644 | 1 | 15-01-04-000 | 400 | ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" |

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No. ------ ENAP --- -2024; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera
PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

**d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO)** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

**e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5924 del 18 de enero de 2024, por valor SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($64.411.860,00)

| No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5924 | A | 02 | 02 | 01 | 002 | 16 | SSF | ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | 14.211.860 |
| | | | | | | | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO | | | | | | | | | 14.211.860 |

El presente proceso no requiere presupuesto que comprometa vigencias futuras.

**16.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".
En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

**17. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – (*ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA")*, NIT. 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

b. **CALIDAD DEL BIEN:** Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

c. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: a cargo del contratista, se ampara el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

**NOTAS:**

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la *ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"* podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por *LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA* 2 su monto se agotare o disminuyere.
- La *ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA*" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

**18. OTROS ASPECTOS:**

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

**MULTAS**.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
**Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
**Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**PENAL PECUNIARIA**.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

**Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
**Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

**NOTAS:**

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

## 19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

**El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

---

*[1] Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
*a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
*d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*
*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

*[2] Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
*PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
*PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".*

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

**20.DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**21.LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (4) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

**22.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:**

**7.2 SUPERVISOR:**

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia como Oficial Logístico, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO ACTUAL | CÉDULA | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| TF | GELVIS GOMEZ LUIS JAVIER | JPAM-FACAM | 1070983460 | 3124670844 | jpam@enap.edu.co |

## a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación, y una experiencia general a lo largo de los años a bordo de la Institución, esté a cargo de la siguiente tripulante.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | NO. CÉDULA | NO. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| TF | GELVIS GOMEZ LUIS JAVIER | JPAM-FACAM | 1070983460 | 3124670844 | jpam@enap.edu.co |

## b) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO

Se recomienda la estructuración económica, en atención a su idoneidad y poseer la suficiente experiencia en la estructuración de distintos procesos contractuales, y sus estudios de contabilidad al señor AS11 George Michael Leudo Castro, quien actualmente se desempeña como contador de la Cámara de Oficiales.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | NO. CÉDULA | NO. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| AS11 | GEORGE MICHAEL LEUDO CASTRO | SEALM | 85155418 | 3173635641 | scamof@enap.edu.co |

## c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Administración

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | NO. CÉDULA | NO. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| S1 | ROJAS ARTURO CLAUDIA ANDREA | MAYORDOMO | 39581092 | 3115423256 | Claudia.rojas@armada.mil.co |

### d) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica por idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento a la señorita Teniente de Fragata Calderón Pérez Laura Camila por su experiencia en la estructuración de distintos procesos contractuales, ya que viene trabajando desde hace más de tres (03) años diferentes unidades de la Armada Nacional, quien actualmente se desempeña en el cargo de Jefe Sección Alojamientos Militares de la Cámara de oficiales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | NO. CÉDULA | NO. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| TF | CALDERON PEREZ LAURA CAMILA | SEALM | 1026596231 | 3152665065 | Laura.calderon@armada.mil.co |

### e) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica por la experiencia y la idoneidad a la señora María del Mar Maya, Abogada, especialista en Contratación Estatal, quien cuenta con una experiencia relacionada de más de tres (03) años en diferentes unidades de la Armada Nacional.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN (Área Académica) | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| DO | MARÍA DEL MAR MAYA MARÍN | DLENA | 1.059.813.251 | ABOGADA | Maria.maya@enap.edu.co |

### d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda la evaluación jurídica por parte de la señora ADRIANA NARVAEZ, quien es abogada y cuenta con una experiencia relacionada de más de tres (03) años en diferentes unidades de la Armada Nacional.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN (Área Académica) | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| DO | ADRIANA NARVAEZ | FACAM | 22.801.934 | ABOGADA | Adriana.narvaez@armada.mil.co |

## 23. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c) **ANEXO "C"** ESTUDIO DE MERCADO
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** ANALISIS DEL SECTOR

Atentamente;

CC NESTOR CAMILO ORTIZ
Decano Facultad de Administración Marítima
GERENTE DE PROYECTO

| TF. [illegible] GÓMEZ LUIS JAVIER | GEORGE MICHAEL LEUDO CASTRO |
|---|---|
| ESTRUCTURADOR TÉCNICO | ESTRUCTURADOR ECONOMICO |

**ANEXO "A"**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

**1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.**

| 1 | DENOMINACIÓN DEL BIEN | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTEL | MANTEL BLANCO DE PROTOCOLO, CONFECCIONADO EN SUAVE TELA LISA DE ALGODÓN CON DOBLADILLO, MIDE 300 CM DE ANCHO Y 150 CM DE LARGO, ADECUADO PARA MESAS RECTANGULARES. | UNIDAD | 51 |
| 2 | MANTEL | MANTEL TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO HUESO MEDIDA 1.40 X 1.40 MTS BLANCO HUESO | UNIDAD | 19 |
| 3 | MANTEL | MANTEL REDONDO TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO DIAMETRO 1.50 X 1.50 MTS | UNIDAD | 6 |
| 4 | MANTEL | CUBRE MANTEL TELA YACAR MEDIDA 1.00 X 1.00 MTS COLOR AZUL REY | UNIDAD | 7 |

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

**2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

**2.1 GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuándo el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

## 3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

1) ***OFERTA TÉCNICA: El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TECNICAS del estudio previo y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.***

   ***Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"***

   El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el presente anexo "Anexo A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO.

## 4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **hasta TRES (03) certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

**NOTAS**:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
e. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
f. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)**

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **hasta CUATRO (04) certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

**NOTAS**:

**a)** La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**b)** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
**c)** La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
**d)** Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
**e)** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
**f)** Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

**NOTA**: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

## 5. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

EL COMITÉ TÉCNICO DEBE EVALUAR la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Articulo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

**NOTA 1:** De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

**NOTA2:** Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

**En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario**

CC NESTOR CAMILO ORTIZ
Decano Facultad de Administración Marítima
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO
TF. GELVIS GOMEZ LUIS JAVIER

**ANEXO "B"**
**ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

| 1 | DENOMINACIÓN DEL BIEN | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. TOTAL | SOLUTION S.A.S | | MAGNUS JM S.A.S | | VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES | VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA | | |
| 1 | MANTEL | MANTEL BLANCO DE PROTOCOLO, CONFECCIONADO EN SUAVE TELA LISA DE ALGODÓN CON DOBLADILLO, MIDE 300 CM DE ANCHO Y 150 CM DE LARGO, ADECUADO PARA MESAS RECTANGULARES. | UNIDAD | 51 | $ 185.000 | $ 9.435.000 | $ 170.000 | $ 8.670.000 | **$ 177.500** | **$ 9.052.500** |
| 2 | MANTEL | MANTEL TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO HUESO MEDIDA 1.40 X 1.40 MTS BLANCO HUESO | UNIDAD | 19 | $ 160.000 | $ 3.040.000 | $ 150.000 | $ 2.850.000 | **$ 155.000** | **$ 2.945.000** |
| 3 | MANTEL | MANTEL REDONDO TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO DIAMETRO 1.50 X 1.50 MTS | UNIDAD | 6 | $ 180.000 | $ 1.080.000 | $ 160.000 | $ 960.000 | **$ 170.000** | **$ 1.020.000** |
| 4 | MANTEL | CUBRE MANTEL TELA YACAR MEDIDA 1.00 X 1.00 MTS COLOR AZUL REY | UNIDAD | 7 | $ 150.000 | $ 1.050.000 | $ 150.000 | $ 1.050.000 | **$ 150.000** | **$ 1.050.000** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TOTAL | $ 675.000 | $ 14.605.000 | $ 630.000 | $ 13.530.000 | $ 652.500 | $ 14.067.500 |

CC NESTOR CAMILO ORTIZ
Decano Facultad de Administración Marítima
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR ECONOMICO

**ANEXO "C"**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-ENAP-2024, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LENCERIA PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA, de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico del estudio previo**, y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los bienes, es el siguiente:

RUBRO PRESUPUESTAL: Los bienes/servicios relacionados a continuación serán cancelados con cargo al rubro presupuestal:

| 1 | DENOMINACIÓN DEL BIEN | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. TOTAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | MANTEL | MANTEL BLANCO DE PROTOCOLO, CONFECCIONADO EN SUAVE TELA LISA DE ALGODÓN CON DOBLADILLO, MIDE 300 CM DE ANCHO Y 150 CM DE LARGO, ADECUADO PARA MESAS RECTANGULARES. | UNIDAD | 51 | | |
| 2 | MANTEL | MANTEL TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO HUESO MEDIDA 1.40 X 1.40 MTS BLANCO HUESO | UNIDAD | 19 | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | MANTEL | MANTEL REDONDO TELA ANTIFLUIDO COLOR BLANCO DIAMETRO 1.50 X 1.50 MTS | UNIDAD | 6 | | |
| 4 | MANTEL | CUBRE MANTEL TELA YACAR MEDIDA 1.00 X 1.00 MTS COLOR AZUL REY | UNIDAD | 7 | | |
| TOTAL | | | | | | |

**NOTAS:**

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los bienes sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. No obstante, el valor ofertado, en caso de presentarse economías respecto a la oferta adjudicada, la entidad adjudicará por el valor total del presupuesto y podrá realizar aumento de cantidades, lo anterior, con el propósito de satisfacer la necesidad. Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente acepta que, en caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el recurso que no alcance a cubrir un elemento se reintegrará al Tesoro Nacional.
7. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.
8. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
9. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACION |
|---|---|
| 0.01 Centavos a 0.49 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 Centavos a 0.99 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente siguiente. |

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

CC NESTOR CAMILO ORTIZ
Decano Facultad de Administración Marítima
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR ECONOMICO _____

## ANEXO "D"
## MATRIZ DE RIESGOS

| | NUMÉRICA | HISTÓRICA | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

| N | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quien se le asigna? | Implementad Tratamiento/controles a ser os | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o político | dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia. | 3 | 1 | 4 | NO | Asesor de Contratación | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Verificando el portal de CCE | Semanal |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 2 | 2 | 4 | SI | Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Permanente n la planeación y selección |
| 3 | General | Externo | Selección | Económico | Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso. | El proceso adelantado no logra condiciones competitivas | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique) | 1 | 2 | 3 | NO | Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador económico | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Permanente n la planeación y selección |
| 4 | General | Externo | Selección | Económico | Baja participación de los proponentes | Poca competencia en el proceso | 2 | 2 | 5 | Riesgo medio | Unidad delegataria | Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP. | 1 | 3 | 4 | NO | Unidad delegataria | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Permanente n la planeación y selección |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Externo | Selección | Económico | presentación de ofertas artificialmente bajas | El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. | 2 | 2 | 4 | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |
| 6 | General | Interno | Contratación | Operacional | reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 2 | 2 | 4 | NO | Jefe División precontractual | Termino de evaluación de las propuestas | Termino de evaluación de las propuestas | Revisión de respuestas de los comités | Previo a la adjudicación |
| 7 | General | Interno | Contratación | Operacional | incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 1 | 1 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado | 1 | 1 | 2 | SI | Dependencia Presupuesto | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad | Una vez suscrito el contrato |
| 8 | General | Interno | Planeación | Operacional | Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato | Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo. | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria | El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo | 2 | 2 | 4 | SI | Gerente de Proyecto / usuario | Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del contrato. | Hasta la ejecución del contrato | Revisión estudio previo | Permanente |
| 9 | General | Interno | Contratación | Social o político | Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado | Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia. | 3 | 1 | 4 | NO | Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual | Durante la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato | Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico | indeterminado |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | General | Externo | Planeación | Social o político | Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar. | Actos generales de la administración "hecho del príncipe" | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria | Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato | 3 | 1 | 4 | NO | Delegatario contractual Asesor de contratación | Permanente | Permanente | Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato | Permanente |

## ANEXO "E"
## ANALISIS DEL SECTOR

**PERSPECTIVA LEGAL:** La Norma técnica es la descripción documentada de los procesos estandarizados, resultado de un estudio y un consenso generalizado, por un organismo reconocido y especializado. A nivel nacional el ICONTEC es el organismo que realiza las funciones de normalizar las técnicas de calidad, el comité 062 está dedicado en las normas de confecciones y textiles. A la fecha se encuentran en uso alrededor de 63 Normas Técnicas Colombianas (NTC), especializadas en el tema de textiles y confecciones. Estas normas otorgan certificados al cumplir con lo descrito. Varias de ellas tienen equivalencia en la normatividad internacional como el caso de las normas generadas por el Organismo Internacional de Estandarización (ISO).

**NORMAS TÉCNICAS EN TEXTILES**: Estas normas técnicas especifican los requisitos necesarios para cumplir con las propiedades de los textiles y así controlar su calidad. Algunas de las normas son:

- NTC 2398:1988 Textiles y confecciones. Ropa interior femenina de tejido plano.
- NTC 1990:1994 Textiles y confecciones. Fibras. Fibras cortadas de poliéster.
- NTC 2337:1987 Textiles y confecciones. Hilazas de poliéster.
- NTC 2089:2013 Hilos de algodón para coser.
- NTC 730-1:2001 Textiles. Telas de tejido plano y telas de tejido de punto. Requisitos generales.
- NTC 730-2:2001 Textiles. Telas de tejido plano. Requisitos generales.
- NTC 730-3:2001 Textiles. Telas de tejido de punto. Requisitos generales.

**NORMAS TÉCNICAS EN CONFECCIÓN**: Las normas técnicas en confección especifican los requisitos indispensables para cumplir con las necesidades y expectativas del cliente en las prendas confeccionadas. Entre ellas se encuentran:

- NTC-ISO 8559:1995 Fabricación de vestuario estudios antropométricos. dimensiones corporales.
- NTC 2399:2014 Textiles y confecciones. Ropa interior femenina de tejido de punto.
- NTC 1806:2014 Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos.
- NTC 2509:1988 Textiles y confecciones. Ropa para deporte.

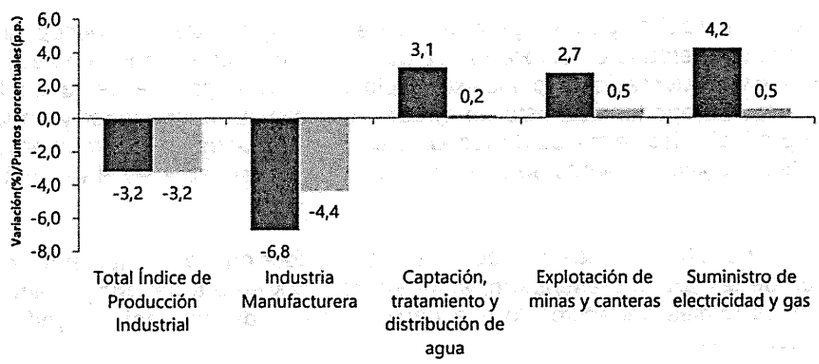
**PERSPECTIVA COMERCIAL:** Innovación, calidad y diversificación, son algunos de los factores claves para que la industria textil en Colombia pueda llegar a los mercados internacionales El crecimiento de la industria textil y de confecciones colombiana, impulsado gracias a factores como la innovación, la calidad (en mano de obra e insumos), la creatividad o la diversificación, entre otros, ha impulsado y reforzado su competitividad a nivel internacional. Conozca más acerca del estado de la industria en el país y los porqués detrás de su posicionamiento en mercados foráneos. El crecimiento de la industria textil colombiana, impulsado gracias a factores como su experiencia y tradición, la innovación constante o el compromiso con la sostenibilidad, ha posicionado al país a nivel regional hasta convertirlo en referencia para el diseño, la producción y la distribución de moda y textiles. La industria, que representa el 9,4% del PIB industrial y genera empleos para cerca de 600 mil personas en el país, no solo ha crecido a nivel de cifras, sino que, además, las compañías y los diseñadores locales van a la vanguardia de las tendencias globales, llevando la oferta local, diversa y de primera calidad, a conquistar nuevos mercados y públicosa nivel internacional. La industria textil y de confección colombiana ha sabido sobreponerse al golpe ocasionado por la pandemia y, posteriormente, ha logrado recuperarse con una dinámica positiva que se ve reflejada en el desempeño y las cifras, con estrategias bisagra como, por ejemplo, las iniciativas clúster. Según cifras de PROCOLOMBIA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- **Innovación y diversificación:** La constante búsqueda por la innovación en la industria local se ve reflejada no solo en términos de materias primas, teniendo ejemplos destacados como Fibretex, quienes reciclan basura textil y la convierten en fibra, sino también en incursión digital, con marcas como Offcorss haciendo presencia con una de sus tiendas en el metaverso. Lo anterior va de la mano con la amplia y diversificada oferta, la cual es reconocida a nivel internacional por la calidad en manufactura de textiles, joyería, bisutería, cuero o calzado, entre

otros, y por sus diseños vanguardistas que preservan la esencia de la cultura local y muestran avances significativos en materia de funcionalidad, protección contra rayos ultravioleta o secado rápido.

- **Experiencia y confiabilidad**: El país cuenta con una industria consolidada y en crecimiento que tiene más de 100 años de tradición y una extensa red de soporte conformada por aliados de carácter público y privado, con un portafolio compuesto por marcas reconocidas a nivel internacional como Silvia Tcherassi, Olga Piedrahita, Mario Hernández, Flor Amazona, Touché o Nancy González. Además, solo en 2021, y según datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social), Colombia contaba con más de 35.000 empresas dedicadas a las confecciones, más de 200 a hilados y más de 7.000 a la producción de textiles. En 2021, más de 1.200 confeccionistas colombianos exportaron prendas a cerca de 100 países.
- **Locación estratégica y ventaja comercial:** La ubicación estratégica del país y sus condiciones favorables para ser plataforma exportadora le permiten, por ejemplo, abastecer la demanda extranjera con tiempos de entrega competitivos, llegando a los principales puertos de América en menos de 3 días y en 12 días a los puertos de Europa gracias a su acceso a 680 puertos a nivel internacional y a contar con más de 4.500 rutas marítimas. Además, que el país tenga en vigencia más de 16 acuerdos comerciales y que su capital sea la segunda ciudad de Latinoamérica con mayor inversión en moda (según datos de la EAE Business School) son, sin lugar a duda, factores competitivos que marcan la diferencia.
- **Precios competitivos y materias primas de calidad:** Los precios de comercialización de la industria colombiana, al igual que los costos de producción, son altamente competitivos y la producción se caracteriza por emplear materias primas de primera calidad y por fusionar las técnicas artesanales con tecnología de punta en sus procesos.
- **Compromiso con la sostenibilidad:** La industria colombiana se ha enfocado en el uso y la optimización consciente de los recursos naturales, produciendo materia prima sostenible que ayude a mitigar el impacto que la producción tradicional tenía sobre el medio ambiente con las altísimas emisiones de dióxido de carbono o el consumo de agua, y apostando por modelos de trabajo basados en los principios de la economía circular.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** En diciembre de 2023 frente a diciembre de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de -6,8%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua de 3,1%; explotación de minas y canteras de 2,7% y suministro de electricidad y gas de 4,2%




Resultados año corrido por actividades industriales (enero - diciembre 2023 / enero - diciembre 2022): En el periodo enero - diciembre 2023 comparado con el periodo enero - diciembre 2022, de las 26 actividades industriales 18 registraron variaciones negativas restando -4,0 puntos porcentuales y 8 actividades presentaron variaciones positivas sumando 1,9 puntos porcentuales a la variación año corrido.

**PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Estados Unidos, Ecuador, México y Perú, principales compradores de prendas y textiles hechos en Colombia, redujeron sus compras, de acuerdo con cifras de Maro (Mapa Regional de Oportunidades). Los departamentos más exportadores, en ese lapso, fueron Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca y Atlántico.

Fajas, ropa de tocador o de cocina, sostenes, pantalones, camisetas, suéteres y bañadores, fueron los productos con mayor participación en las exportaciones de moda durante enero y noviembre de 2023, las cuales sumaron un total US$782 millones, con una disminución del 10,8% frente al mismo periodo del 2022, según cifras de Maro.

De acuerdo con Javier Díaz, presidente de Analdex, "la caída se da por una desaceleración en las ventas externas hacia los cuatro principales mercados que son Estados Unidos, Ecuador, México y Perú. Esto también se ve reflejado en los departamentos exportadores, los cuales registran variaciones negativas. Eventos como Colombiatex son importantes para poder reactivar las exportaciones de moda, ya que congrega compradores internacionales que quieren venir a conocer la oferta de calidad del sector".

Una de las empresas antioqueñas que participará en Colombiatex y que es afiliada a Analdex es Artextil, una empresa que presta servicios de tintorería, estampación continua, estampación digital, estampación por sublimación, acabados físicos, acabados químicos y telas plano y punto. Además, son proveedores de telas de varias marcas como Crystal, Leonisa y Offcorss, las cuales tienen presencia a nivel internacional.

Carlos Aristizábal, general de Artextil, indicó que "el mundo de la moda está viviendo un periodo de desaceleración, bien sea por temas de consumo, inflación o por el alto costo en las tasas de interés, la gente se está dando cuenta que hay otras prioridades. Sin embargo, ante esa incertidumbre, la oportunidad aparece en la velocidad de respuesta, porque nadie quiere inventarios y todos quieren tener el producto que se está demandando, por eso es necesario voltear todos estos modelos tradicionales de operación, a modelos on demanda".

Cabe resaltar que los departamentos con mayores exportaciones de moda, entre enero y noviembre de 2023, fueron Antioquia en primer lugar con US$305,1 millones, seguido de Bogotá con US$241,5 millones, Valle del Cauca US$93,6 millones, Atlántico con US$60,2 millones y Cundinamarca, el cual alcanzó US$60,2 millones. Igualmente se destacan Santander, Risaralda, Caldas, Norte de Santander y Bolívar.

El presidente de Analdex considera que este sector tiene grandes oportunidades para aportar más a la canasta exportadora no minero energética. "La industria de moda de Colombia se ha caracterizado por sus diseños, innovación, tecnología y resiliencia, por lo que hay que profundizar la búsqueda de clientes potenciales en México, Europa y Estados Unidos, para diversificar los ingresos y robustecer una oferta con mayor valor agregado, con el fin de ganarle la carrera a la competencia de otros orígenes. Desde nuestro Comité textil-confección de Analdex, acompañaremos a los exportadores para que conquisten más mercados".

Según Carlos Aristizábal, gerente general de Artextil, «hay que tratar de buscar la manera de llegar más a nichos de mercado en el exterior, ya que estos sí crecen cuando uno encuentra una oferta de valor a nivel internacional o incluso nacional, incluso para el tema de la sustitución de importaciones. La oportunidad está en ofrecer algo distinto e innovador y en la oportunidad de buscar la productividad, a través de tecnologías que nos permitan ser más productivos, como la inversión tecnológica en temas de economía circular de rehúso y en el uso más eficiente de los recursos».

Igualmente, los 20 principales productos de confección, marroquinería, cuero, calzado y fabricación de textiles, representaron, entre enero y noviembre del año pasado, el 55,2% de las exportaciones totales del sector, lo que equivale a una diversificación significativa de la oferta industrial colombiana.

**EMPRESAS EN COLOMBIA DEDICADAS AL SECTOR TEXTIL**

- UNIFORMES DE COLOMBIA S.A.S.
- INTER MILAN FUTBOL CLUB
- DUSO CLOTHES
- INVERSIONES GARCIA & RUEDA SAS
- FABRICA COLOMBIANA DE FAJAS SAS
- ROBLES - A
- ELENA MODISTERIA
- CONFECCIONES VATEX S.A.S., VATEX SAS (DOTACIONES Y UNIFORMES)
- GOLD ANCESTRY, GA
- GO COLOMBIA MEDICAL
- BEYBIES, BEYBIES
- PURAMAS.CO, PURA+

- AVIMEX DE COLOMBIA S.A.S.
- CONFECCIONES CIELITO
- CONTINENTAL CLOTHES
- MONTAÑA STYLE, MONTASTYLE246
- MANTARRAYA BEACHWEAR
- FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BUSOS EN ALGODÓN, FABRICACION BUSOS
- MINA ACCESORIOS CO, MINA
- DC SUMINISTROS EMPRESARIALES
- AVANT COAT, AVCOT (BUSOS COLOMBIA)
- J.EDR SPORT
- CONFECCIONES KAREN 2001, ROPA SANITARIA DESCARTABLE (PRENDAS DESECHABLES)
- VAS COLLECTION
- CREACIONES CAMISERÍA Y DOTACIONES CHAVIS, CHAVIS CAMISERÍA
- TURQUESA CALZADO Y MODA, TCM
- FREYJA ACCESORIOS Y VARIEDADES, FREYJAAYV
- JAKE STYLE MODA, JAKE STYLE
- CREACIONES Y CONFECCIONES MSR, CREACIONES MSR
- DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES KIASEG LTDA.
- CGC TEXTILES SAS
- AYLAYC
- CAMICOL DOTACIONES
- LANDIK LTDA, LANDIK
- L&L JEANS
- BASSIK WEAR, BASSIK WEAR
- KAIZEN INTERNATIONAL
- GILARDINI COLLEZIONI
- CALZADO JANMEZ
- INNOVANDO ESTILOS
- SEGURIMPER DE COLOMBIA
- MONRREZ S.A.S.
- STRONGER SHOES
- OPEN HOUSE GROUP LTDA
- ESTRATEGIA INNOVADORA
- SUELASTOTAL
- CREACIONES CARTONPAK SAS, CARTONPAK
- PLUS MODA S.A.S
- V D EL MUNDO A SUS PIES S.A.
- COMERCIALIZADORA HERMANOS OSORIO FLOREZ LTDA
- TEJIDOS MONTEDOMI LTDA
- CONFECCIONES ARGOS LTDA
- FERPLAST LTDA
- CREACIONES KATIAN LTDA
- KASSIS LIMITADA
- SELECTO S.A
- LOVABLE DE COLOMBIA S A
- CREACIONES AMATISS S.A.
- INVERSIONES HEME Y CIA LTDA
- CALZAMOS LIMITADA
- DENALI S A S
- DISTRICALZADO DEL META LTDA
- VESTIMENTA S.A.
- CO & TEX S.A.S.
- ADRISSA S.A.
- CRISALLTEX S.A.
- CUEROS VELEZ S.A.
- CROYDON COLOMBIA S.A.
- MUNDO CURIOSO LTDA
- MYL DE COLOMBIA S A
- SELETTI S A S
- AGAVAL S.A.

- AGENCIA WELLCO LTDA
- DANNY VENTA DIRECTA S A
- IBIS S.A.
- COMERCIALIZADORA BALDINI S.A.
- MODINCO S A
- TENNIS S.A
- COMERCIAL NOVAPEL LTDA
- EL CORRAL S.A.
- ADIDAS COLOMBIA LIMITADA
- SIP S A
- IBARBO GOMEZ LTDA
- DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ S.A.
- S.C.I. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RUOTA LTDA
- INVERSIONES AMIKOL LTDA
- FIGURAS APLICADAS S.A.
- DUMESA LIMITADA
- TUTTO SPORT LTDADUQUE BOTERO LIMITADA
- LOZZ LIMITADA